

## ACUERDO DE ADJUDICACIÓN

---

El 21 de junio de 2024 el Grupo de Trabajo que actúa como órgano de asistencia para los expedientes tramitados mediante procedimiento abierto simplificado al amparo del art. 159.6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, calificó la documentación acreditativa del cumplimiento de los requerimientos establecidos en el artículo 159. 4 f) 4º de la ley, del expediente *CO-GR-24-001* cuyo objeto es el “*Suministro e instalación de alumbrado perimetral en la Central Nuclear de Santa Maria de Garoña*”, por parte de la empresa mejor clasificada, COMUNIDADES ENERGETICAS LOCALES, S.L., y acordó su exclusión por no acreditar el cumplimiento de la solvencia económica y financiera, ni la solvencia técnica y profesional, ni el nivel III de garantía de calidad requeridos en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En esa misma fecha, el Grupo de Trabajo acordó requerir a la empresa VALDONAIRE SOLUCIONES TECNICAS, S.L., segundo mejor clasificado, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y obligaciones que exige el artículo 159. 4 f) 4º de la LCSP.

El Grupo de Trabajo, con fecha 5 de julio de 2024, calificó la documentación presentada, encontrándola correcta y acordó elevar la propuesta de adjudicación del citado expediente.

En base a todo lo cual, la directora de Administración, órgano de contratación de la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A., S.M.E., por decisión de su Consejo de Administración de 28 de marzo de 2022,

### ACUERDA

**PRIMERO.** Adjudicar el contrato correspondiente al expediente con número y objeto anteriormente mencionado, a la empresa VALDONAIRE SOLUCIONES TECNICAS, S.L., con NIF B87577102, por un importe de 31.800 euros, al que corresponde por impuestos la cuantía de 6.678 euros, lo que hace un precio total de 38.478 euros, por ser la empresa que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio según la ponderación de los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

En cuanto a la valoración de los criterios evaluables mediante fórmula distintos del precio, todas las empresas licitadoras obtuvieron la máxima puntuación, 10 puntos.

Respecto al precio, el ofertado por la adjudicataria supone una baja del 39,19% sobre el presupuesto base de licitación, frente a la baja del 31,98 % ofertado por ANEUM LED S.L., el 24,41 % ofertado por COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT S.A.U, el 22,00 % de TEMPEL S.A., el 19,31 % ofertado por BILBULEC S.L., el 6,85 % de TRENASA S.A. y el de 5,35 % de DESARROLLOS MECANICOS INDUSTRIALES MIRANDESES, S.L.

**SEGUNDO.** La formalización del contrato se llevará a cabo dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera puesto a disposición del adjudicatario la notificación de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Contra este acuerdo, en previsión de lo dispuesto en el artículo 44.6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá interponerse potestativamente recurso administrativo ante la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que se reciba esta notificación, de acuerdo con los artículos 112 y siguientes de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 11 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

Aurora Saeta del Castillo